

Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de Análisis Clínicos, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la Isla de La Palma, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. OBJETO DEL PLIEGO

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación del Servicio de Análisis Clínicos, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la Isla de La Palma, a fin de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situado en la localidad de Santa Cruz de La Palma o alrededores (máximo 15 km por carretera desde la plaza del Ayuntamiento de esta localidad medido con la aplicación Google Maps) que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el siguiente:

Centro Asistencial ASEPEYO Santa Cruz de La Palma
Avenida Marítima (Edificio Aroda), nº 77
38700 Santa Cruz de La Palma (Tenerife)

La empresa adjudicataria tratará a todos los trabajadores según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, que estén ubicados en la zona geográfica especificada en el objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia sanitaria se concreta en los siguientes servicios:

- Toma de muestra
- Determinación analítica
- Lectura y envío de resultado informado a ASEPEYO de los distintos parámetros/perfiles especificados en archivo excel anexo

La realización de cada determinación analítica estará condicionada a que el Servicio médico de Asepeyo haya realizado la correspondiente prescripción médica de la misma.

El laboratorio debe disponer de la autorización administrativa reglamentaria expedida por la delegación provincial y/o Comunidad autónoma correspondiente, para poder actuar o desarrollar las actividades propias que constituyen el objeto del contrato.

Al menos deberá disponer de autorización de funcionamiento para la especialidad de **Análisis clínicos (U.73)**.

4. HORARIO DE COBERTURA

El horario mínimo requerido para realizar extracciones/tomas de muestra será de 3 horas diarias de lunes a viernes, siendo valorable la mayor disponibilidad horaria, así como la disponibilidad de horario partido en mañana y tarde.

5. RECURSOS PERSONALES

El proveedor aportará la relación de recursos humanos disponibles para la ejecución de este servicio, así como la acreditación de su capacitación. Titulación formación y experiencia adecuada a las funciones que desarrolle, de conformidad con la legislación vigente.

Para realizar las actuaciones objeto de este concierto, el proveedor adjudicatario deberá disponer al menos de los siguientes profesionales:

- Un **técnico de laboratorio grado medio o superior** (presencial durante todo el horario de cobertura)
- Un **Médico especialista** en análisis clínicos bajo cuya dirección y responsabilidad se realizarán las determinaciones analíticas correspondientes

Se valorará la posible disponibilidad de más de un técnico de laboratorio y la disponibilidad de más de un médico especialista en análisis clínicos.

6. RECURSOS MATERIALES (Instalaciones y equipamiento)

El centro ofertado deberá disponer del mobiliario clínico y equipamiento suficientes y adecuados para la prestación del servicio concertado; éste deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

El proveedor dispondrá de protocolo de actuación que permita mantener los equipos, instrumental y sistemas analíticos en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, procesos de validación, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

7. PLAZOS

7.1. Plazos extracción/toma muestra en analíticas NO PCR nasofaríngea ni Detección rápida de Ag frente a SARS COV-2

Para determinaciones analíticas que no sean PCR nasofaríngea, salvo que en la solicitud del servicio médico de Asepeyo se especifique una fecha posterior, las extracciones/tomas de muestra podrán ser realizadas por el proveedor en plazo máximo de 48 horas laborables desde el envío de la correspondiente solicitud, siendo valorable la reducción de dicho plazo máximo.

7.2. Plazos extracción/toma muestra PCR nasofaríngea

La toma de muestra nasofaríngea para determinar RT-PCR SARS-CoV-2 deberá poder ser realizada por el proveedor en la fecha exacta indicada por Asepeyo (que coincidirá en ser 72 horas antes de la fecha que los pacientes de Asepeyo tengan programada para realización de Intervención quirúrgica, ingreso hospitalario u otras circunstancias que motiven la realización de esta determinación analítica).

Para garantizar que la toma de muestra pueda ser realizada por el proveedor adjudicatario en la fecha exacta indicada por Asepeyo, se remitirá solicitud cumplimentada con al menos 48 horas de antelación respecto a dicha fecha.

7.3. Plazos toma muestra en Detección rápida de Ag frente a SARS COV-2

Esta determinación analítica deberá poder realizarse en el plazo máximo de 24 horas desde el envío de la solicitud de la prueba.

7.4. Plazos disponibilidad de resultados de analíticas

El plazo máximo para disponer de resultados de cualquier determinación analítica (incluida Determinación de PCR frente a SARS-COV 2) será de 36 horas desde la extracción/toma de muestra.

Excepción: En el caso de que la prueba realizada sea Detección rápida de Ag frente a SARS COV-2 El plazo máximo para hacer llegar al Servicio Médico de Asepeyo los resultados de dicha prueba será de 2 horas desde la realización de la misma.

*Se valorará, la reducción de los máximos de disponibilidad de resultados.

8. ACTUACIONES A REALIZAR/DETERMINACIONES ANALÍTICAS/PARÁMETROS

El proveedor adjudicatario tendrá disponibilidad para realizar los siguientes perfiles/determinaciones analíticas:

Ac ANTIESTREPTOLISINA " O "
Ac ANTI-HBc (CORE IgM)
Ac ANTI-HBc (CORE TOTAL)
Ac ANTI-HBe
Ac ANTI -HBs
Ac ANTI-HVA (IgG)
Ac ANTI-HVA (IgM)
Ac ANTI-HVC (IgG)
Ac HIV1/HIV2 + Ag. p24
Ac ANTIMICROSOMALES
Ac ANTI-NUCLEARES (ANA)
Ac ANTI RUBEOLA (Ig G)
Ac ANTI RUBEOLA (Ig M)
Ac ANTITIROGLOBULINA
Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig G)
Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig M)
ALBÚMINA
ÁCIDO FÓLICO
ÁCIDO ÚRICO
ANTIBIOGRAMA
ANTÍGENO HBs (AUSTRALIA)
ANTITROMBINA III
AMILASA
BILIRRUBINA DIRECTA
BILIRRUBINA INDIRECTA
BILIRRUBINA TOTAL
CALCIO
CK
CK-MB
CLORO

COLESTEROL TOTAL
COLINESTERASA
CREATININA
CULTIVO EX. HERIDA+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO DE BK.
CULTIVO DE ESPUTO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO DE ORINA+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO OCULAR (CORNEAL/CONJUNTIVAL/SACO LACRIMAL)+ATB
CULTIVO EXUDADO FARINGEO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO LINGUAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO NASAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO ÓTICO+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO EXUDADO URETRAL+ANTIBIOGRAMA
CULTIVO HONGOS
CULTIVO LIQUIDO SINOVIAL+ANTIBIOGRAMA
DIMERO D
FACTOR REUMATOIDE
FERRITINA
FIBRINÓGENO
FOSFATASAS ALCALINAS
FÓSFORO
FROTIS FARINGEO
GAMMA - GT
GLUCOSA
GOT (AST)
GPT
GRUPO SANGUÍNEO
HCG (HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA)
HDL - COLESTEROL
HEMOCULTIVO+ANTIBIOGRAMA
HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1c
HEMOGRAMA
HIERRO
HLA-B 27
ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA

LDH
LDL-COLESTEROL
LÍPIDOS TOTALES
LIQUIDO SINOVIAL. Análisis bioquímico y microscópico (células, cristales..)
MAGNESIO
MANTOUX (Tuberculina PPD)
MIOGLOBINA
PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP)
PLAQUETAS
PLOMO en sangre
POTASIO
PROTEÍNA "C" REACTIVA
PROTEÍNAS TOTALES
PSA TOTAL
RPR (TREPONEMA PALLIDUM)
SANGRE OCULTA EN HECES.
SARS-COV-2 mediante PCR
SARS-COV 2 (IgG laboratorio)
SARS-COV 2 (IgM laboratorio)
SEDIMENTO URINARIO
SODIO
TEST RÁPIDO Ac (IgG e IGM) frente a SARS-COV-2
TEST RÁPIDO Ag frente a SARS-COV-2
TIEMPO DE CEFALINA o TTPA
TIEMPO DE COAGULACIÓN
TIEMPO DE HEMORRAGIA
TIEMPO DE PROTROMBINA
TIROGLOBULINA
TIROXINA (T4)
TIROXINA LIBRE (FT4)
TRANSFERRINA
TRIGLICÉRIDOS
TRIYODOTIRONINA (T3)
TRIYODOTIRONINA LIBRE (FT3).
TROPONINA

TSH BASAL
UREA
URIANÁLISIS (SEDIMENTO Y ANORMALES)
V.S.G. 1ª HORA
VLDL - COLESTEROL
VIT. B 12 (CIANOCOBALAMINA)

Cualquier otra determinación analítica que se requiera y que el proveedor esté en disposición de realizar, será realizada al amparo del concierto resultante de esta licitación. La tarifa de cada una de estas posibles determinaciones analíticas será la que el proveedor venga aplicando en los conciertos firmados con otras Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y, en ningún caso, podrá ser una tarifa superior al precio público vigente que para dicha determinación analítica aplique el Servicio público de salud.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

El centro sanitario ofertado por las licitadoras deberán actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- La entidad adjudicataria realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO, que deberán ser remitidos a ASEPEYO en el plazo máximo de 2 días. Esta información se comunicará de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto (siempre cumpliendo con la LOPD).

2.- Para la realización de cada determinación analítica, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo.

3.- La entidad adjudicataria garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

4.- La entidad adjudicataria proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. Y facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

5.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

6.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para Asepeyo. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal

o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

7.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la mutua ASEPEYO.

8.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

9.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

10.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

11.- Para cumplir correctamente con este protocolo, la empresa adjudicataria designará un responsable administrativo y un responsable del laboratorio (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.